

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014 PARA RENOVAR A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 y 18, RESPECTIVAMENTE, Y APRUEBA EL CALENDARIO CORRESPONDIENTE

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
H. Congreso	Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos de la materia	Lineamientos para el acceso de los Partidos Políticos y/o Coaliciones a Radio y Televisión durante los Procesos Electorales.
Sala Regional	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta circunscripción, con cabecera en el Distrito Federal.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Local	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha siete de julio de dos mil trece se llevó a cabo en el Estado de Puebla la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, con la finalidad de renovar, entre otros, a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero.

II. Durante el desarrollo de la Sesión Permanente iniciada en fecha diez y concluida el quince de julio del año dos mil trece, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-130/13, mediante el cual se pronunció en relación al acuerdo CME CUAPIAXTLA/AC-003/13 emitido por el entonces Consejo Municipal Electoral de Cuapiaxtla de Madero, en atención a que no existieron condiciones para declarar la validez de la elección, puesto que la Jornada comicial no se llevó a cabo en dicha demarcación municipal.

Además, en dicho instrumento se facultó al Consejero Presidente para notificar el contenido del acuerdo al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso, a efecto de que la mencionada Soberanía emita las determinaciones correspondientes. Notificación que se realizó mediante el oficio identificado como IEE/PRE/3744/13.



III. En fecha trece de julio del año pasado, a solicitud de la entonces Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Acajete, Puebla, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-0132/13 determinó realizar de manera supletoria el cómputo de la elección, declaró la validez de la misma y entregó la constancia de mayoría a la planilla de candidatos de la otrora Coalición "Puebla Unida" por haber obtenido la mayoría de votos.

IV. Inconformes con lo anterior, diversos actores presentaron recursos de inconformidad, mismos que, una vez desahogado el procedimiento recursal correspondiente, se remitieron al Tribunal Local; instancia que les asignó el número de expediente correspondiente, al tenor de lo siguiente:

FECHA DE PRESENTACIÓN	ACTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE
12/07/2013	Movimiento Ciudadano	TEEP-I-048/2013
15/07/2013	Coalición "Puebla Unida"	TEEP-I-049/2013
15/07/2013	Roberto Ramírez Cervantes en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Acajete postulado por Movimiento Ciudadano	TEEP-I-050/2013 ¹

V. El treinta y uno de octubre del año dos mil trece, el Tribunal Local resolvió los recursos de inconformidad y apelación, identificados con las claves: TEEP-I-048/2013, TEEP-I-049/2013 y TEEP-A-242/2013, determinando, entre otras cosas, confirmar la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la entonces Coalición "Puebla Unida", así como, la validez de la elección a miembros del ayuntamiento de Acajete, realizada por el Consejo General; y confirmar la asignación de regidurías realizada por este Colegiado.

VI. Disconforme con la resolución precisada en el punto anterior, el ocho de noviembre del dos mil trece, el ciudadano Roberto Ramírez Cervantes en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Acajete postulado por Movimiento Ciudadano, promovió Juicio de Revisión Constitucional.

VII. El trece de noviembre del año dos mil trece, los Magistrados de la Sala Regional aprobaron, mediante acuerdo plenario, que el Juicio de Revisión Constitucional Electoral promovido por Roberto Ramírez Cervantes fuera reencauzado a Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano; asignándosele el número de expediente SDF-JDC-1090/2013.

VIII. En sesión pública de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, la Sala Regional resolvió el expediente antes indicado, estableciendo, entre otras cosas, decretar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Acajete, dejar sin efectos la declaración de validez de la elección, las constancias de mayorías expedidas, así como cualquier otro acto que se hubiera realizado con posterioridad, relacionado con la referida elección.

¹ El mencionado Recurso de Inconformidad fue reencauzado por el Tribunal Local mediante Acuerdo Plenario a la vía de apelación con el número de expediente TEEP-A-242/2013, razón por la cual en lo subsecuente se hará referencia a este último expediente.

Asimismo, se acordó comunicar dicha determinación al H. Congreso, así como al Instituto, a fin de que se proceda conforme a la ley.

IX. Para controvertir la sentencia aludida en el antecedente previo, el diecinueve de enero de dos mil catorce se promovieron los recursos de reconsideración siguientes:

ACTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Coalición "Puebla Unida"	SUP-REC-9/2014
Antonio Aguilar Reyes candidato a Presidente Municipal por la Coalición "Puebla Unida"	SUP-REC-10/2014

Expedientes que fueron acumulados y resueltos, durante el desarrollo de la sesión pública de fecha doce de febrero del año dos mil catorce de la Sala Superior, en el sentido de confirmar la sentencia dictada por la Sala Regional, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SDF-JDC-1090/2013.

Debe indicarse que en el último de los fallos aludidos, se vinculó a este Instituto para informar a la Sala Regional sobre el cumplimiento que se diera a la misma.

Documental que hizo de conocimiento de este Organismo mediante oficio número SGA-JA-304/2014, recibido en la Oficialía de Partes el día trece de febrero de esta anualidad.

X. En sesión pública de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, el Pleno del H. Congreso emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los ayuntamientos de los municipios de Acajete y Cuapixtla de Madero; haciéndose de conocimiento del Instituto en los términos siguientes:

Municipio	Oficio	Se recibió en la Oficialía de Partes
Cuapixtla de Madero	DGAJEPL/236/2014	19/02/2014
Acajete	DGAJEPL/251/2014	19/02/2014

La Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, circuló dichas documentales en fecha veinte de febrero del año en curso.

XI. Mediante comunicado de fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce, el Consejero Presidente del Instituto informó que una vez que quedaron firmes todas y cada una de las resoluciones dictadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente, a los medios de impugnación interpuestos por los diversos actores políticos en contra de los resultados del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, según los datos emitidos por los Tribunales Electorales correspondientes, la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones concluyó y con ello el Proceso Electoral Estatal Ordinario en cita.

XII. En fecha veintidós de marzo del año dos mil catorce, la Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo, circuló a los integrantes del Consejo General la propuesta de calendario a que se hace referencia en la parte

